

En la ciudad de Coalcomán, Michoacán, siendo las 8:52 ocho horas con cincuenta y dos minutos del día 4 de julio del año 2018 dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo 58 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en el inmueble que ocupa el Consejo Distrital de Coalcomán del Instituto Electoral de Michoacán, sito en la calle Álvaro Obregón, número 580, colonia Centro se reunieron los miembros del Consejo para celebrar Sesión Especial de Computo del Consejo Distrital de Coalcomán. -----

PRESIDENTE. - Muy buenos días a todas y a todos. Bienvenidos a la Sesión del Consejo Distrital de Coalcomán del Instituto Electoral de Michoacán, convocada para el día de hoy 4 cuatro de julio del año 2018 dos mil dieciocho a las 8:00 ocho horas. -----

Primeramente. - Les solicito por favor ponerse de pie para tomarle la protesta al representante del partido político que el día de hoy se integran a este consejo.

Representante del partido Verde Ecologista de México
Raúl Paz Valdovinos

- *¿protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley en Materia de Justicia Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, los reglamentos, los lineamientos y acuerdos aplicables emitidos por las autoridades competentes? -----*

REPRESENTANTE:

¡Sí, protesto!

PRESIDENTE: Si no lo hicieren así, que los michoacanos, el Instituto Electoral de Michoacán, el Instituto Nacional Electoral y la sociedad en general se lo demanden. -----

PRESIDENTE. – Pueden tomar asiento. A continuación, le solicito al secretario se sirva realizar el pase de lista y verificación de la existencia del Quórum legal. Adelante por favor secretario. -----

SECRETARÍA. - Conforme a su indicación, señor Presidente. -----

C. Francisco Javier López Zepeda Presidente de Consejo Distrital	Presente
Benjamín de Ireneo Barriga Gutiérrez Secretaria del Consejo Distrital	Presente
C. Ma. Inés Solorzano Sánchez Consejero Electoral	Presente
C. Adilene Sánchez Zepeda Consejero Electoral	Presente
C. Georgina Berenice Zaragoza Cuevas Consejero Electoral	Presente
C. Porfirio David Ávila Altamirano Consejero Electoral	Presente
C. Adalberto Madrigal Arteaga Representante Propietario del Partido Acción Nacional	Ausente



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN
DISTRITO 21
COALCOMÁN

C. Miguel Gustavo Mendoza Torrez Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional	Presente
C. Ángel Martín Chávez Mendoza Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática	Presente
Julissa Isabel Villalobos Álvarez Representante Propietario del Partido del Trabajo	Presente
C. Brisa Cirley Chávez Cervantes Representante Propietario del Partido Nueva Alianza	Ausente
C. Juan Manuel Spindola Valencia Representante propietario del Partido Morena	Presente
Raúl Paz Valdovinos Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México	Presente

SECRETARÍA. Presidente, le informo que conforme al artículo 58 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, existe quórum legal para sesionar válidamente. -----

PRESIDENTE. Muchas gracias Secretario, existiendo el Quórum legal se declara instalada la sesión y le solicitaría de nueva cuenta a la Secretaría se sirva llevar a cabo la lectura del orden del día que se somete a consideración de los miembros de este Consejo Distrital. Adelante Secretario. -----

SECRETARÍA. Con gusto Presidente -----



ORDEN DEL DÍA
SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTO
DEL CONSEJO DISTRICTAL DE COALCOMAN
 IEM-ODCD-ESP-08/2018
 MIÉRCOLES 4 DE JULIO
 DEL AÑO 2018
 8:00 HRS.

PRIMERO. Instalación del Consejo en Sesión Permanente.

SEGUNDO. Informe del Presidente de este Consejo, sobre los Acuerdos tomados en Sesión Extraordinaria de fecha 3 de julio del año en curso.

TERCERO. Aprobación, en su caso, de los paquetes electorales que serán objeto de recuento.

CUARTO. Cómputo de Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa.

QUINTO. Declaración de validez de la Elección de Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa.

SEXTA. Entrega de constancias de Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa.

SÉPTIMO. Cómputo de Diputaciones Locales por el Principio de Representación Proporcional.

OCTAVO. Cómputo de Ayuntamiento por el Principio de Mayoría Relativa.

NOVENO. Asignación de regidurías por el Principio de Representación Proporcional.

DÉCIMO. Declaración de validez de la Elección de Ayuntamiento por el Principio de Mayoría Relativa.

DÉCIMO PRIMERO. Entrega de constancias de Ayuntamiento por el Principio de Mayoría Relativa.

PRESIDENTE. - Muchas gracias secretario. Está a su consideración el orden del día, si no existe ninguna manifestación, sírvase la Secretaría tomar la votación correspondiente respecto del orden del día que ha sido sometido a consideración de los miembros de este Consejo. -----

SECRETARIO. - Conforme a su indicación presidente. Consejeras, Consejeros, los que estén de acuerdo con el orden del día, sírvanse manifestarlo en votación económica. Aprobado por unanimidad. -----

PRESIDENTE. - Muchas gracias secretario, Con lo anterior queda Instalado el Consejo en Sesión Permanente y se inician los trabajos para llevar a cabo los Cómputo de Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa, Cómputo de Diputaciones Locales por el Principio de Representación Proporcional, Cómputo de Ayuntamiento por el Principio de Mayoría Relativa.

Respecto del segundo punto del orden del día relativo Informe del Presidente de este Consejo, sobre los Acuerdos tomados en Sesión Extraordinaria de fecha 3 de julio del año en curso. Adelante Secretario.

SECRETARIO. - Con gusto Presidente. -----

ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LAS CASILLAS CUYA VOTACIÓN SERÁ OBJETO DE RECUESTO POR ALGUNA DE LAS CAUSALES LEGALES QUE SEÑALA LA NORMATIVIDAD LOCAL.

ANTECEDENTES

1. El 24 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG771/2016 titulado ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES GENERALES PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS EN LAS ELECCIONES LOCALES.
2. El 31 de agosto del 2017, en Sesión Extraordinaria, mediante acuerdo CG-35/2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán aprobó los Lineamientos para regular las Sesiones de Cómputo para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, los extraordinarios que deriven.
3. Con fecha 8 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en términos del artículo 183 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y de conformidad con el Calendario Electoral aprobado para tal efecto, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.
4. El Consejo General de este Instituto, en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2017, aprobó los nombramientos de los Presidentes, Secretarios y Vocales de los Comités Distritales y Municipales Electorales, así como de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, las Elecciones Extraordinarias que se deriven, mediante acuerdo número CG-68/2017.
5. El 23 de diciembre de 2017, en términos del artículo 51 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, se llevó a cabo la Sesión Especial de este Consejo, en la cual quedó debidamente instalado.

CONSIDERANDO



PRIMERO. Que el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los ciudadanos, según lo disponga la Ley; que la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio de esta función estatal; y, que el organismo público será autoridad en la materia, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones.

SEGUNDO. Que el artículo Quinto Transitorio del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, dispone que la celebración de las elecciones que se verifiquen en el año 2018, se llevarán a cabo el primer domingo del mes de julio.

TERCERO. Que el artículo 51 de la legislación electoral local exige que, en cada uno de los distritos electorales y municipios, el Instituto contará con un órgano desconcentrado denominado Comité Distrital o Municipal, que funcionarán durante el tiempo que dure el proceso electoral para el cual fueron designados, y se integran con:

- I. Un Consejo Electoral;
- II. Vocales, uno de Organización electoral y otro de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

CUARTO. Que en este sentido, de conformidad con el numeral 55 de la Legislación Local vigente, los consejos electorales se integrarán con:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario;
- III. Cuatro consejeros electorales; y,
- IV. Un representante por partido político y candidato independiente, en su caso.

QUINTO. Que el artículo 52 distritales, de la ley sustantiva de la materia, señala las atribuciones de los Consejos distritales indicando que además tendrán las que les confiera el Consejo General y otras disposiciones legales.

SEXTO. Que de conformidad con los artículos 287, 288 y 289 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, durante la etapa de Jornada Electoral, una vez declarado el cierre de la votación, inicia el escrutinio y cómputo de los votos en casilla, para estas elecciones locales, en el orden de Diputaciones y Ayuntamientos.

SÉPTIMO. Que de conformidad con el artículo 207 del Código Electoral, los consejos electorales de comités distritales o municipales celebrarán sesión permanente a partir de las ocho horas del miércoles siguiente a la jornada electoral, para hacer el cómputo en el siguiente orden:

- I. De diputados de mayoría relativa;
- II. De diputados de representación proporcional; y,
- III. De ayuntamientos.

Cada uno de los cómputos mencionados con anterioridad, se realizarán sucesivamente y de forma ininterrumpida hasta su conclusión.

OCTAVO. Que el artículo 208 del Código Electoral, el cómputo de una elección es el procedimiento por el cual los consejos electorales de comités distritales o



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN
DISTRITO 21
COAHUILA DE ZARAGOZA

municipales determinan, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, el resultado de la votación en un distrito electoral o en un municipio.

NOVENO. Que el artículo 209 del Código Electoral, menciona que abierta la sesión del Consejo Electoral del Comité Distrital se iniciará el cómputo de cada elección, sujetándose al procedimiento señalado en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional y conforme a las reglas siguientes:

- I. Examinará los paquetes electorales, separando los que tengan signos de alteración;
- II. Se abrirán los paquetes que aparezcan sin alteración de acuerdo al orden numérico de las casillas; se cotejarán los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los que aparecen en las que obren en poder del Presidente de este Consejo; si ambos resultados coinciden se asentarán en las formas establecidas para ello;

Para el caso de que no obrare el acta de escrutinio y cómputo correspondiente en poder del Presidente de este Consejo, los resultados se cotejarán con la primera copia del acta de escrutinio y cómputo destinada al Programa de Resultados Electorales Preliminares y de no existir ésta, con la copia autógrafa que obre en poder de los representantes de al menos dos partidos políticos o candidatos independientes, siempre y cuando no tengan signos de alteración;

- III. Si los resultados de las actas no coinciden, o no existe el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obrare en poder del Presidente del Consejo, ni fuera posible realizar el cotejo con las copias de las actas a que se refiere el párrafo anterior, se procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el acta correspondiente.

Los resultados se anotarán en la forma establecida para ello dejándose constancia en el acta circunstanciada correspondiente; de igual manera, se hará constar en dicha acta las objeciones que hubiese manifestado cualquiera de los representantes ante el Consejo, quedando a salvo sus derechos para impugnar ante el Tribunal el cómputo de que se trate. En ningún caso se podrá interrumpir u obstaculizar la realización de los cómputos;

- IV. Se procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo en los términos señalados en la fracción anterior, cuando se presente cualquiera de los supuestos siguientes:

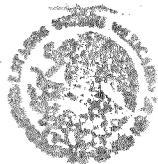
- a) Existan errores, alteraciones o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos;
- b) El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los partidos políticos o candidatos que obtuvieron el primero y segundo lugar en la votación; y,
- c) Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido político, coalición o candidato.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN
DISTRITO 21
COALCOMÁN

- V. A continuación se abrirán los paquetes con muestras de alteración y se realizarán según sea el caso, las operaciones señaladas en las fracciones anteriores, haciéndose constar lo procedente en el acta circunstanciada respectiva;
- VI. Acto continuo se abrirán los paquetes en que se contengan los expedientes de las casillas especiales, para extraer el de la elección de Gobernador del Estado y se procederá en los términos de las fracciones anteriores;
- VII. Se hará constar en el acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo y los incidentes que ocurrieron durante la misma.

Durante la apertura de paquetes electorales conforme a lo señalado en las fracciones anteriores, el Presidente o el Secretario del Consejo correspondiente extraerá: los escritos de protesta, si los hubiere; la lista nominal correspondiente; la relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal, así como las hojas de incidentes y la demás documentación que determine el Consejo General en acuerdo previo a la jornada electoral. De la documentación así obtenida, se dará cuenta al Consejo General, debiendo ordenarse conforme a la numeración de las casillas. Las carpetas con dicha documentación quedarán bajo resguardo del presidente este Consejo, y, en su caso, del Secretario Ejecutivo el Instituto, para atender los requerimientos que llegare a presentar el Tribunal u otros órganos del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN
DISTRITO 21
COALCOMÁN

- VIII. Cuando exista indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, y al inicio de la sesión exista petición expresa del representante del segundo del partido o candidatos antes señalados, el consejo electoral de comité distrital deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. Para estos efectos se considerará indicio suficiente la presentación ante el Consejo de la sumatoria de resultados por partido consignados en la copia de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el distrito;
- IX. Si al término del cómputo se acredita que la diferencia entre el candidato ganador de la elección y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, el consejo electoral de comité distrital, a petición expresa del representante del partido o candidato independiente, deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. En todo caso, se excluirán del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento;
- X. Conforme a lo establecido en el párrafo anterior, para realizar el recuento total de votos respecto de una elección determinada, el consejo electoral de comité distrital o municipal dispondrá lo necesario para que sea realizado sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones y concluya antes del domingo siguiente al de la jornada electoral. Para tales efectos, el presidente del consejo electoral de comité distrital o municipal dará aviso inmediato al Secretario Ejecutivo del Consejo General; ordenará la creación de grupos de trabajo integrados por los consejeros electorales, los representantes de los partidos o candidatos independientes y los vocales, que los presidirán. Los grupos realizarán su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno

tendrá bajo su responsabilidad. Los partidos políticos o candidatos independientes tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo, con su respectivo suplente;

- XI. Si durante el recuento de votos se encuentran en el paquete votos de una elección distinta, se contabilizarán para la elección de que se trate;
- XII. Quien presida cada grupo de trabajo levantará un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido y candidato;
- XIII. El Presidente del consejo electoral de comité distrital o municipal, realizará en sesión plenaria la suma de los resultados consignados en el acta de cada grupo de trabajo y asentará el resultado en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate; y,
- XIV. Los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla que sean corregidos por el consejo electoral de comité distrital o municipal siguiendo el procedimiento establecido en este artículo, no podrán invocarse como causa de nulidad ante el Tribunal.

DÉCIMO. Que en el Código Electoral en su artículo 219, menciona que el Consejo correspondiente dispondrá lo necesario para realizar el recuento total, en su caso, sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones.

DÉCIMO PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 220 del Código Electoral, el presidente de este Consejo, ordenarán de inmediato la creación de grupos de trabajo integrados por los consejeros electorales, los representantes y los funcionarios electorales, que los presidirán. Los grupos realizarán su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad. Los partidos políticos o candidatos independientes tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo, con su respectivo suplente.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en virtud del artículo 221 del Código Electoral, el funcionario electoral que presida cada grupo levantará un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido y candidato.

El Presidente de este Consejo realizará en sesión plenaria la suma de los resultados consignados en el acta de cada grupo de trabajo y asentará el resultado en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate.

DÉCIMO TERCERO. Que en relación con el artículo 222 del Código Electoral, donde se estipula que los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla que sean corregidos por los consejos electorales siguiendo el procedimiento establecido en este capítulo. No podrán invocarse como causa de nulidad ante el Tribunal.

En ningún caso podrá solicitarse al Tribunal que realice recuento de votos respecto de las casillas que hayan sido objeto de dicho procedimiento en los consejos electorales.

DÉCIMO CUARTO. Que de conformidad con el artículo 36, inciso b), de los Lineamientos para regular el desarrollo de las Sesiones de Cómputo para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso los Extraordinarios que deriven, este Consejo determina que, por causales legales, las siguientes casillas serán objeto de recuento:



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN
DISTRITO 21
COALCOMÁN

DIPUTADOS

AGUILILLA

0011 C1, 0013 C1, 0023 B

AQUILA

145 B

BUENAVISTA

190 B, 194 B, 195 B, 196 B, 202 C2, 207 C1

COAHUAYANA

225 C1, 226 C1, 229 B, 231 B

COALCOMAN

237 C1, 242 C3, 242 C4, 245 B

PERIBAN

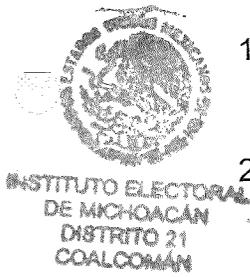
1518 B, 1518 C2, 1519 C2, 1520 B, 1521 C1, 1523 C1, 1525 C3

TEPALCATEPEC

1988 B, 1990 B, 1991 E1

AYUNTAMIENTO

239 B, 240 C1, 246 B, 254 B



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 287, 288 y 289 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 51, 52 distritales, 207, 208, 209, 219, 220, 221, 222 y Quinto Transitorio del Código Electoral del Estado de Michoacán; así como 36, inciso b), de los Lineamientos para regular el desarrollo de las Sesiones de Cómputo para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso los Extraordinarios que deriven

ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LAS CASILLAS CUYA VOTACIÓN SERÁ OBJETO DE RECUENTO POR ALGUNA DE LAS CAUSALES LEGALES QUE SEÑALA LA NORMATIVIDAD LOCAL.

ÚNICO. Se determinan a las casillas

DIPUTADOS

AGUILILLA

0011 C1, 0013 C1, 0023 B

AQUILA

145 B

BUENAVISTA

190 B, 194 B, 195 B, 196 B, 202 C2, 207 C1

COAHUAYANA

225 C1, 226 C1, 229 B, 231 B

COALCOMAN

237 C1, 242 C3, 242 C4, 245 B

PERIBAN

1518 B, 1518 C2, 1519 C2, 1520 B, 1521 C1, 1523 C1, 1525 C3

TEPALCATEPEC

1988 B, 1990 B, 1991 E1

AYUNTAMIENTO

239 B, 240 C1, 246 B, 254 B

en cuya votación será objeto de recuento por alguna de las causales legales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en los estrados de este Comité.

TERCERO. Infórmese del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos, a las 9:15 en Sesión Extraordinaria del Consejo Distrital Electoral celebrada el 3 de julio de 2018. -----



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN
DISTRITO 21
COALCOMÁN

PRESIDENTE DEL CONSEJO

SECRETARIO DEL CONSEJO

Si no existe ninguna manifestación, continuamos con el tercer punto del orden del día -----

PRESIDENTE. - El tercer punto del orden del día corresponde a la aprobación, en su caso, de los paquetes electorales que serán objeto de recuento. -----

. Proceda Secretario. -----

SECRETARIO.- Con gusto Presidente.- -----

DIPUTADOS

AGUILILLA

0011 C1, 0013 C1, 0023 B

AQUILA

145 B

BUENAVISTA

190 B, 194 B, 195 B, 196 B, 202 C2, 207 C1

COAHUAYANA

225 C1, 226 C1, 229 B, 231 B

COALCOMAN

237 C1, 242 C3, 242 C4, 245 B

PERIBAN

1518 B, 1518 C2, 1519 C2, 1520 B, 1521 C1, 1523 C1, 1525 C3

TEPALCATEPEC

1988 B, 1990 B, 1991 E1

AYUNTAMIENTO

239 B, 240 C1, 246 B, 254 B

PRESIDENTE. - Muchas gracias secretario, está a consideración de ustedes los paquetes electorales que serán objeto de recuento. -----

SECRETARÍA. - Consejeras y Consejeros, si están de acuerdo con la aprobación, en su caso, de los paquetes electorales que serán objeto de recuento.; sírvanse manifestarlo en votación económica. -----

Aprobado por unanimidad. -----

PRESIDENTE. - No hay manifestaciones, pasamos al cuarto punto del orden del día referente al Cómputo de Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa. -----

Y siendo las 9:23 nueve horas con veintitrés minutos el presidente invito a que lo acompañaran para abrir la bodega para iniciar con el computo de Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa, para lo cual se bajaron los paquetes electorales por orden de municipio, sección y casilla, separando los paquetes que serán objeto de recuento por las diferentes causales.

Iniciando el computo simultáneamente en la mesa de sesiones y el recuento de los paquetes aprobados el grupo de trabajo y los puntos de recuento. -----

Se procede al cómputo de la Elección de Diputados cotejando los resultados de las actas de escrutinio y cómputo sacada del paquete electoral de las casillas de los diferentes Municipios del Distrito, con las que se recibieron el día de la Jornada Electoral y con las Actas de los Representantes de Partido, arrojando los siguientes resultados: -----

Se inicio con el municipio de Aguililla, Aquila, Buenavista, Chinicuila, Coahuayana, Coalcomán, Peribán, Tepalcatepec, arrojando los siguientes resultados:

PARTIDO, CANDIDATURA COMÚN, COALICIÓN O CANDIDATO/A	RESULTADOS (CON NÚMERO)	
	por principio de:	
	DIPUTACIONES LOCALES	
	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
PAN	7,411	7,425
PRI	14,532	14,579
PRD	13,951	13,971
PT	2,535	2,903
VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	7,622	7,626
MOVIMIENTO CIUDADANO	1,335	1,337
NUEVA ALIANZA	2,922	2,925
MORENA	19,691	20,121
PAN-MOVI	217	
PRD-VERDE E. DE M	455	
PT-MORENA	732	



VOTOS CANDIDATOS NO REG	21	21
VOTOS VALIDOS	71,424	70,887
VOTOS NULOS	4,875	4,875

Una vez que se dieron los resultados se procedió a levantar el acta D4 con los resultados, se pusieron los resultados en el cartel y se fijo en el exterior del comité.

PRESIDENTE.- Pasando al quinto punto del orden de día referente a la declaración de la Elección de Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa. De los resultados del Cómputo de Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa, resulto ganador

**COALICIÓN
"JUNTOS HAREMOS HISTORIA"**

Formula
SERGIO BÁEZ TORRES
Propietario
J. JESÚS PRECIADO MARMOLEJO
Suplente

PRESIDENTE.- Acto seguido pasamos al sexto punto del orden del día referente a la entrega de constancias de diputaciones por el principio de mayoría. -----

Siendo las 01:19 la una hora con diecinueve minutos del día 5 de julio 2018 se hace la entrega de las constancias al ganador de la elección. -----

Al final de la entrega y una vez que se continua las actividades, tomo la palabra el Representante Propietario del Partido Verde Ecologista para solicitar al consejo el recuento total de los paquetes de la Elección de Diputaciones porque sus cuentas le otorgaban ese derecho. Al mismo tiempo presento a las 1:44 la una hora con cuarenta y cuatro minutos escrito solicitando el recuento total de la Elección, así mismo y siendo la 1:58 una hora con cincuenta y ocho minutos los hizo en los mismos términos el representante del partido Propietario del partido de la Revolución Democrática mismos que se anexan a la presente Acta. -----

PRESIDENTE. - A continuación, pasamos al séptimo punto del orden del día relativo al Compuo de Diputaciones por el Principio Representación Proporcional. -----

PARTIDO O CANDIDATO	(Con Letra)	(Con Número)
PAN	Siete mil cuatrocientos veinticinco	7,425
PRI	Catorce mil quinientos setenta y nueve	14,579
PRD	Trece mil novecientos setenta y nueve	13,971
PT	Dos mil novecientos tres	2,903
VERDE	Siete mil seiscientos veinticinco	7,625
MOVIMIENTO CIUDADANO	Mil trescientos treinta y siete	1,337
NUEVA ALIANZA	Dos mil novecientos veinticinco	2,925
MORENA	Veinte mil ciento veintiuno	20,121
CANDIDATOS REGISTRADOS NO	veintiuno	21
VOTOS NULOS	Cuatro mil ochocientos ochenta y siete	4,887



VOTACIÓN TOTAL	Setenta y cinco mil setecientos noventa y cinco	75,795
----------------	---	--------

Una vez que se dieron los resultados se procedió a levantar el acta D5. -----

PRESIDENTE. - Pasamos al octavo punto del orden del día que se refiere al computo de Ayuntamiento por el principio de Mayoría Relativa. -----

Se procede al computo de la Elección de Ayuntamiento cotejando los resultados de las Actas de Escrutinio y Cómputo sacada del Paquete Electoral de las Casillas del Municipio, con las que se recibieron el día de la Jornada Electoral y con las Actas de los Representantes de Partido, arrojando los siguientes resultados:

Partido o candidato/a	(con letra)	(con número)
PAN	Doscientos Setenta y Cinco	275
PRI	Cuatro mil Seiscientos once	4,611
PRD	Dos Mil Novecientos Noventa y Uno	2,991
PT	Ciento Diez	110
MOVIMIENTO CIUDADANO	Cien Once	111
NUEVA ALIANZA	Cuarenta y Cinco	45
MORENA	Cuatrocientos Ochenta y Tres	483
CANDIDATOS REGISTRADOS NO	Uno	1
VOTOS NULOS	Cuatrocientos Cincuenta y Dos	452
VOTACIÓN TOTAL	Nueve Mil Setenta y Nueve	9,079



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN DISTRITO 21 COALCOMÁN

Partido, Coalición o Candidatura	(con letra)	(con número)
PAN-PRD-MOVIMIENTO CIUDADANO	Tres Mil Trecientos Setenta y Siete	3,337
PRI	Cuatro Mil seiscientos Once	4,611
PT-MORENA	Quinientos Noventa y Tres	593
NUEVA ALIANZA	Cuarenta Y Cinco	45
CANDIDATOS REGISTRADOS NO	Uno	1
VOTOS NULOS	Cuatrocientos Cincuenta y Dos	452

Partido, Coalición o Candidatura	(con letra)	(con número)
PAN	Doscientos Treinta y Dos	232
PRI	Cuatro Mil Quinientos Seiscientos Once	4,611
PRD	Dos Mil Novecientos Cuarenta y Ocho	2,948
PT	Ciento Cinco	105
MOVIMIENTO CIUDADANO	Sesenta y Nueve	69
NUEVA ALIANZA	Cincuenta y Cinco	55

MORENA	Cuatrocientos Setenta y Siete	477
PAN-PRD-MOVIMIENTO CIUDADANO	Cincuenta y Siete	57
PAN-PRD	Cincuenta y Seis	56
PAN-MOVIMIENTO CIUDADANO	Cuatro	4
PRD-MOVIMIENTO CIUDADANO	Once	11
PT-MORENA	Once	11
CANDIDATO REGISTRADOS NO	Uno	1
VOTOS NULOS	Cuatrocientos Cincuenta y Dos	452
TOTAL	Nueve Mil Setenta y Nueve	9079

Una vez que se dieron los resultados se procedió a levantar el acta A4 con los resultados, se pusieron los resultados en el cartel y se fijó en el exterior del comité.

PRESIDENTE. – A continuación, pasamos al noveno punto del orden del día que se refiere a la asignación de Regidurías por el Principio de Representación Proporcional. De conformidad con los resultados arrojados del Cómputo de la Elección de Ayuntamiento del Principio de Mayoría Relativa, se asignaron las siguientes fórmulas de regidores por el Principio de Representación Proporcional:

COALICION "POR MICHOACAN ALA FRENTE"

1ª. Formula
 JOSE GUADALUPE ALVAREZ ALVAREZ
 Propietario
 LEOPOLDO MUJICA MENDEZ
 Suplentes

2ª. Formula
 ELIDÍA MADRIGAL CHÁVEZ
 Propietario
 KARLA MENDOZA PÉREZ
 Suplente

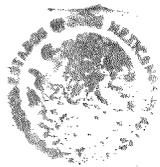
3ª Formula
 ADALBERTO CASTRION CHAVEZ
 Propietario
 JESUS OMAR FARIAS MENDEZ
 Suplente

PARTIDO MORENA

4ª Formula
 JOSE ALFREDO MADRIGAL GALVAN
 Propietario
 MANUEL RODRÍGUEZ MAGAÑA
 Suplente

PRESIDENTE. - Continuando con los puntos del orden del día pasamos al decimo relativo a la Declaración de Validez de la Elección de Ayuntamiento por el Principio de Mayoría Relativa.

ACTA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE COALCOMAN DE MICHOACÁN, RELATIVA A LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS.



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN DISTRITO 21 COALCOMÁN

I. Presentación

Siendo las 3:08 horas con ocho minutos, del día 5 de julio del 2018, en el Municipio de Coalcomán, Michoacán, reunidos en Sesión Especial de Cómputo los integrantes de este Consejo Municipal, los CC. Consejeros Electorales Francisco Javier López Zepeda, Ma. Inés Solorzano Sánchez, Adilene Sánchez Zepeda, Georgina Berenice Zaragoza Cuevas, Porfirio David Ávila Altamirano y el Secretario Benjamín de Ireneo Barriga Gutiérrez, se levanta la presente acta circunstanciada en términos de los artículos 53, fracción XIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 93, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, así como 79 de los Lineamientos para regular el desarrollo de las Sesiones de Cómputo para el Proceso electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso los extraordinarios que deriven; y siendo que ha concluido el procedimiento correspondiente al Cómputo de la Elección de Ayuntamientos en las 30 casillas que se instalaron en este Municipio, procede que este Consejo Municipal de Coalcomán, emita la declaratoria respectiva.

El 8 de septiembre del año 2017, en Sesión Ordinaria de El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local, en el Estado de Michoacán de Ocampo, para la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

II. Marco Normativo

- a) Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
- b) Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán; y,
- c) Lineamientos para regular el desarrollo de las sesiones de Cómputos para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, los extraordinarios que deriven.

III. Registro y sustituciones de Candidatos.

En Sesión Extraordinaria de fecha 1º de febrero del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral Michoacán, aprobó mediante acuerdo IEM-CG-96/2018, la convocatoria para la elección de Ayuntamientos de 112 Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo a celebrarse el 1 de julio de la presente anualidad. Derivado de lo anterior, y de conformidad con el artículo 30 de los Lineamientos para el registro de candidatos postulados por los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, las elecciones Extraordinarias que se deriven, las sustituciones de candidatos se resolvieron por el Consejo General de forma individual.

Una vez concluida la etapa en la que el Consejo General sesionó para resolver sobre las solicitudes de registros de candidatos/as para la elección de las planillas de Ayuntamientos y dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no hubo modificación alguna a las mismas, salvo por mandato de los órganos jurisdiccionales electorales competentes o bien, por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia de los propios candidatos.

Efectuando lo anterior, la lista definitiva de candidatos de la planilla en el Municipio de Coalcomán quedó integrada de la siguiente forma:



PARTIDO POLÍTICO/CANDIDATURA COMÚN/ COALICIÓN/CANDIDATO INDEPENDIENTE

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Expediente:	Ayu/21/Coalicomán De Vázquez Pallares/PP/(PRI)	
Elección:	Ayuntamiento	
Tipo de postulación:	Partido Político	
Postulante:	PRI	
En candidatura común con:		
Distrito:	21	
Municipio:	Coalicomán De Vázquez Pallares	

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	JOSE ANTONIO MORALES ARTEAGA	TOÑO MORALES ARTEAGA
Sindicatura propietaria	PAULINA TERESA GONZALEZ LOPEZ	
Sindicatura suplente	LORENA LOURDES MENDOZA TORRES	
Regiduría propietaria F1	FEBRONIO MENDOZA MENDOZA	
Regiduría suplente F1	MIGUEL ANGEL LOPEZ GARCIA	
Regiduría propietaria F2	CECILIA ZEPEDA FARIAS	
Regiduría suplente F2	IRMA ALONSO CARDENAS	
Regiduría propietaria F3	CESAR JESUS LUCATERO AVILA	
Regiduría suplente F3	FRANCISCO NAHYN LOPEZ RAMOS	
Regiduría propietaria F4	MARIA CAMELIA MURILLO CABRERA	
Regiduría suplente F4	ANGELICA MENDOZA MARTINEZ	
Regiduría propietaria F5	ADAN LUA FARIAS	
Regiduría suplente F5	ISIDRO MENDOZA CERVANTES	
Regiduría propietaria F6	MARIA TERESA REYNA REYNA	
Regiduría suplente F6	MA. DE LA PAZ ANGELES DURAN	
Regiduría propietaria F1 RP	FEBRONIO MENDOZA MENDOZA	
Regiduría suplente F1 RP	MIGUEL ANGEL LOPEZ GARCIA	
Regiduría propietaria F2 RP	CECILIA ZEPEDA FARIAS	
Regiduría suplente F2 RP	IRMA ALONSO CARDENAS	
Regiduría propietaria F3 RP	CESAR JESUS LUCATERO AVILA	
Regiduría suplente F3 RP	FRANCISCO NAHYN LOPEZ RAMOS	
Regiduría propietaria F4 RP	MARIA CAMELIA MURILLO CABRERA	
Regiduría suplente F4 RP	ANGELICA MENDOZA MARTINEZ	

Expediente:	Ayu/21/Coalicomán De Vázquez Pallares/CCO/(POR MICHOACAN AL FRENTE)	
Elección:	Ayuntamiento	
Tipo de postulación:	Coalición	
Postulante:	PRD	
En candidatura común con:		
Distrito:	21	
Municipio:	Coalicomán De Vázquez Pallares	

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	MARIO CASTILLO CERVANTES	
Sindicatura propietaria	ANTONIA NOEMI VAZQUEZ ANDRADE	
Sindicatura suplente	BELKIS ARIADNA DURAN VELASCO	
Regiduría propietaria F1	JOSE GUADALUPE ALVAREZ ALVAREZ	
Regiduría suplente F1	LEOPOLDO MUJICA MENDEZ	
Regiduría propietaria F2	ELIDIA MADRIGAL CHAVEZ	
Regiduría suplente F2	KARLA FERNANDA MENDOZA PEREZ	
Regiduría propietaria F3	ADALBERTO CASTREJON CHAVEZ	
Regiduría suplente F3	JESUS OMAR FARIAS MENDEZ	
Regiduría propietaria F4	JANETH YERALDIN MORENO BLANCO	
Regiduría suplente F4	GUADALUPE YUNJEN ANDRADE FARIAS	
Regiduría propietaria F5	SOCRATES RODOPE WALLE SANCHEZ	
Regiduría suplente F5	ANGEL FELIPE ESPINOZA PEREZ	
Regiduría propietaria F6	JESUS ANAYELI GARCIA LUA	
Regiduría suplente F6	MARIA GUADALUPE CISNEROS CONTRERAS	
Regiduría propietaria F1 RP	JOSE GUADALUPE ALVAREZ ALVAREZ	
Regiduría suplente F1 RP	LEOPOLDO MUJICA MENDEZ	
Regiduría propietaria F2 RP	ELIDIA MADRIGAL CHAVEZ	
Regiduría suplente F2 RP	KARLA FERNANDA MENDOZA PEREZ	
Regiduría propietaria F3 RP	ADALBERTO CASTREJON CHAVEZ	
Regiduría suplente F3 RP	JESUS OMAR FARIAS MENDEZ	
Regiduría propietaria F4 RP	JANETH YERALDIN MORENO BLANCO	
Regiduría suplente F4 RP	GUADALUPE YUNJEN ANDRADE FARIAS	



Expediente:	Ayu21/Coalcomán De Vázquez Pallares/PP/PNA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Partido Político
Postulante:	PNA
En candidatura común con:	
Distrito:	21
Municipio:	Coalcomán De Vázquez Pallares

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	ELVA GRACIELA VAZQUEZ ANDRADE	
Sindicatura propietaria	FERNANDO REYNA CHABELAS	
Sindicatura suplente	EDUARDO RAFAEL TORRES ALVAREZ	
Regiduría propietaria F1	MARTHA GABRIELA REYNA VILLANUEVA	
Regiduría suplente F1	ALMA ISABEL REYNA MARTINEZ	
Regiduría propietario F2	RAFAEL SANCHEZ VAZQUEZ	
Regiduría suplente F2	JAIMÉ FIDELMAR REYNA VILLANUEVA	
Regiduría propietario F3	MARIA ALVAREZ DIAZ	
Regiduría suplente F3	MONICA REYNA VILLANUEVA	
Regiduría propietario F4	CARLOS HUMBERTO REYNA MARTINEZ	
Regiduría suplente F4	ROGELIO IBARRA MEDINA	
Regiduría propietario F5	DILCIA KARINA TORRES ALVAREZ	
Regiduría suplente F5	LIZANDRA GARCIA NIÑO	
Regiduría propietario F6	CARLOS IVAN TORRES ALVAREZ	
Regiduría suplente F6	JUAN MANUEL TOVAR GUZMAN	
Regiduría propietaria F1 RP	MARTHA GABRIELA REYNA VILLANUEVA	
Regiduría suplente F1 RP	ALMA ISABEL REYNA MARTINEZ	
Regiduría propietario F2 RP	RAFAEL SANCHEZ VAZQUEZ	
Regiduría suplente F2 RP	JAIMÉ FIDELMAR REYNA VILLANUEVA	
Regiduría propietario F3 RP	MARIA ALVAREZ DIAZ	
Regiduría suplente F3 RP	MONICA REYNA VILLANUEVA	
Regiduría propietario F4 RP	CARLOS HUMBERTO REYNA MARTINEZ	
Regiduría suplente F4 RP	ROGELIO IBARRA MEDINA	

Expediente:	Ayu21/Coalcomán De Vázquez Pallares/CCO/[JUNTOS HAREMOS HISTORIA]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	MORENA
En candidatura común con:	
Distrito:	21
Municipio:	Coalcomán De Vázquez Pallares

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	J. GUADALUPE DIMAS HERNANDEZ	
Sindicatura propietaria	JULISSA ISABEL VILLOBOBOS ALVAREZ	
Sindicatura suplente	GISELA CALDERON REYES	
Regiduría propietaria F1	JOSE ALFREDO MADRIGAL GALVAN	
Regiduría suplente F1	MANUEL RODRIGUEZ MAGAÑA	
Regiduría propietario F2	ANA MERCEDES VALENCIA TREJO	
Regiduría suplente F2	MAGDALENA REZENDES BUCIO	
Regiduría propietario F3	LORENZO MENDOZA VALENCIA	
Regiduría suplente F3	JOSE GUTIERREZ GALLARDO	
Regiduría propietario F4	PATRICIA BAEZ GARCIA	
Regiduría suplente F4	GRISelda ARREDONDO VARGAS	
Regiduría propietario F5	GABRIEL PEREZ BETANCOURT	
Regiduría suplente F5	RAFAEL DIAZ FARIAS	
Regiduría propietario F6	MAYRA ALEJANDRA ORTIZ RIVERA	
Regiduría suplente F6	LETICIA CHAVEZ CONTRERAS	
Regiduría propietaria F1 RP	JOSE ALFREDO MADRIGAL GALVAN	
Regiduría suplente F1 RP	MANUEL RODRIGUEZ MAGAÑA	
Regiduría propietario F2 RP	ANA MERCEDES VALENCIA TREJO	
Regiduría suplente F2 RP	MAGDALENA REZENDES BUCIO	
Regiduría propietario F3 RP	LORENZO MENDOZA VALENCIA	
Regiduría suplente F3 RP	JOSE GUTIERREZ GALLARDO	
Regiduría propietario F4 RP	PATRICIA BAEZ GARCIA	
Regiduría suplente F4 RP	GRISelda ARREDONDO VARGAS	



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
DISTRITO 21
COALCOMÁN

IV. Desarrollo de la Jornada Electoral

Así, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 184, párrafo 2, en relación con el Quinto Transitorio, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el día domingo 1 de julio de 2018, dio inicio la Jornada Electoral a las 08:00 horas, para elegir Diputaciones Locales y Ayuntamiento.

Por lo que este Consejo Municipal se instaló en sesión permanente a partir de las 08:00 horas, a efecto de verificar el desarrollo de la Jornada Electoral en todo el Municipio.

Se instalaron 30 casillas en tiempo y forma dentro de los plazos establecidos por la ley, de las 30 que fueron aprobadas. Asimismo, se recibieron los paquetes electorales de 30 mesas directivas de casilla, de igual manera, en tiempo y forma.

Este Consejo Municipal estuvo atento al desarrollo de la Jornada Electoral, destacando que no se presentaron incidentes que empañaran la realización de los comicios.

Con el objeto de resguardar los paquetes con los expedientes electorales se tomaron diversas medidas para asegurar su entrega y recepción. Al efecto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 201 y 202 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

V. Actividades relacionadas con el Proceso Electoral

Desde su instalación hasta el día de hoy este Consejo Municipal, celebró 8 sesiones a las que fueron debidamente convocados sus integrantes, en dichas sesiones se aprobaron los siguientes acuerdos:

Acuerdo del consejo Distrital Electoral, mediante el cual se determina el horario de labores de este comité.

Acuerdo del Consejo Municipal Electoral de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se autoriza al personal para el acceso a la bodega electoral de este Comité, así como al responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas.

Acuerdo del Consejo Electoral, mediante el cual se habilitan espacios y sedes alternas, con medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales de este Comité.

Acuerdo del Consejo Electoral, mediante el cual se presenta el modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento.

Acuerdo del Consejo Electoral, por medio del cual se aprueba que los Capacitadores- Asistentes Electorales auxilien en el Procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de Boletas.

Acuerdo del Consejo Electoral por medio del cual se aprueba a la Comisión y al personal encargado del intercambio de paquetes y documentos electorales recibidos en otro Órgano Electoral distinto a este, en la etapa de Resultados y Declaración de Validez del Proceso Electoral 2017-2018.

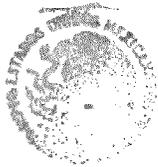
Acuerdo del Consejo Electoral por medio del cual se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por alguna de las causales legales.

Acuerdo del Consejo Electoral por medio del cual se autoriza la creación e integración de los Grupos de Trabajo, y en su caso de los Puntos de Recuento, así como la habilitación de espacios para la instalación de estos.

Asimismo, se dio cumplimiento a los acuerdos emitidos por los Consejos General del Instituto Electoral de Michoacán, así como a las instrucciones de los órganos directivos de la propia autoridad electoral federal.

En mérito de lo anterior, debe resaltarse que este Consejo Municipal realizó todos y cada uno de los actos y actividades trascendentes del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, los cuales no fueron impugnados o, habiéndolo sido, se resolvió confirmarlos, revocarlos o modificarlos por el órgano jurisdiccional correspondiente, a fin de garantizar que se ajustaran a los principios de constitucionalidad y legalidad electoral.

VI. Resultados Electorales



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN
DISTRITO 21
COAHUILA DE ZARAGOZA

Conforme a lo antes expuesto, se convocó a este Consejo Municipal para el miércoles 4 de julio de la presente anualidad, a dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 207, 208 y 212 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 51 de los Lineamientos para regular el desarrollo de las sesiones de Cómputos para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, los extraordinarios que deriven, habiendo concluido el Cómputo correspondiente a la elección de Ayuntamientos, los resultados fueron:

Partido o candidato/a	(con letra)	(con número)
PAN	Doscientos Setenta y Cinco	275
PRI	Cuatro mil Seiscientos once	4, 611
PRD	Dos Mil Novecientos Noventa y Uno	2, 991
PT	Ciento Diez	110
MOVIMIENTO CIUDADANO	Cien Once	111
NUEVA ALIANZA	Cuarenta y Cinco	45
MORENA	Cuatrocientos Ochenta y Tres	483
CANDIDATOS REGISTRADOS NO	Uno	1
VOTOS NULOS	Cuatrocientos Cincuenta y Dos	452
VOTACIÓN TOTAL	Nueve Mil Setenta y Nueve	9, 079

VII. Dictamen de elegibilidad de los Candidatos.

Que de conformidad con el artículo 78 de los Lineamientos para regular el desarrollo de las sesiones de Cómputos para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, los extraordinarios que deriven, este Consejo dictamina:

1. Que este Consejo Municipal es competente para conocer y emitir la Declaratoria de Validez de la elección de Ayuntamiento; así como para expedir la Constancia de Mayoría y Validez de Ayuntamiento que ha obtenido el triunfo.
2. Que este Consejo Municipal de Coalcomán del Instituto Electoral de Michoacán, se instaló legalmente para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 53, fracción XIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 93, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, así como 79 de los Lineamientos para regular el desarrollo de las Sesiones de Cómputo para el Proceso electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso los extraordinarios que deriven.
3. Que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, recibió el registro de las candidaturas a integrar la planilla de Ayuntamiento y habiendo efectuado la revisión de los documentos aportados por el Partido Revolucionario Institucional, cuando tuvo verificativo el registro de candidatos, y de acuerdo al expediente que obra en el Instituto Electoral de Michoacán, se desprende que reúnen los requisitos de elegibilidad previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo en el artículo 119, para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere:
 - I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;
 - II. Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN
DISTRITO 21
COALCOMÁN

- III. Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;
- IV. No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se trata del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;
- V. No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;
- VI. No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y,
- VII. No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.

4. Que habiendo realizado en tiempo y forma los trabajos encomendados por el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, relativos a la preparación de la elección, jornada electoral, cómputo de la elección, y toda vez que han quedado satisfechos los extremos de ley, este Consejo Municipal, **EMITE LA SIGUIENTE DECLARATORIA:**

PRIMERO. - En términos de lo dispuesto por los artículos 53, fracción XIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 93, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, así como 79 de los Lineamientos para regular el desarrollo de las Sesiones de Cómputo para el Proceso electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso los extraordinarios que deriven, este Consejo Municipal declara **VÁLIDA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO**, en el Municipio de Coacomán.

SEGUNDO. - La planilla de candidatos que obtuvo el triunfo en la elección de Ayuntamiento postulada por el Partido Revolucionario Institucional fue la integrada por los CC: -----



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN
DISTRITO 21
COACOMÁN

Expediente:	Ayu21/Coacomán De Vázquez Pallares/PP/(PRI)	
Elección:	Ayuntamiento	
Tipo de postulación:	Partido Político	
Postulante:	PRI	
En candidatura común con:	21	
Distrito:	21	
Municipio:	Coacomán De Vázquez Pallares	
Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	JOSE ANTONIO MORALES ARTEAGA	TOÑO MORALES ARTEAGA
Síndicatura propietaria	PAULINA TERESA GONZALEZ LOPEZ	
Síndicatura suplente	LORENA LOURDES MENDOZA TORRES	
Regiduría propietaria F1	FEBRONIO MENDOZA MENDOZA	
Regiduría suplente F1	MIGUEL ANGEL LOPEZ GARCIA	
Regiduría propietario F2	CECILIA ZEPEDA FARIAS	
Regiduría suplente F2	IRMA ALONSO CARDENAS	
Regiduría propietario F3	CESAR JESUS LUCATERO AVILA	
Regiduría suplente F3	FRANCISCO NAHYN LOPEZ RAMOS	
Regiduría propietario F4	MARIA CAMELIA MURILLO CABRERA	
Regiduría suplente F4	ANGELICA MENDOZA MARTINEZ	
Regiduría propietario F5	ADAN LUIA FARIAS	
Regiduría suplente F5	ISIDRO MENDOZA CERVANTES	
Regiduría propietario F6	MARIA TERESA REYNA REYNA	
Regiduría suplente F6	MA. DE LA PAZ ANGELES DURAN	
Regiduría propietaria F1 RP	FEBRONIO MENDOZA MENDOZA	
Regiduría suplente F1 RP	MIGUEL ANGEL LOPEZ GARCIA	
Regiduría propietario F2 RP	CECILIA ZEPEDA FARIAS	
Regiduría suplente F2 RP	IRMA ALONSO CARDENAS	
Regiduría propietario F3 RP	CESAR JESUS LUCATERO AVILA	
Regiduría suplente F3 RP	FRANCISCO NAHYN LOPEZ RAMOS	
Regiduría propietario F4 RP	MARIA CAMELIA MURILLO CABRERA	
Regiduría suplente F4 RP	ANGELICA MENDOZA MARTINEZ	

TERCERO. De la revisión del expediente formado con motivo del registro de las candidaturas a integrar la planilla de este Municipio, y habiendo efectuado la revisión de los documentos aportados por el Partido Revolucionario Institucional, se desprende que la planilla ganadora reúne los requisitos previstos en la ley, por lo tanto, son elegibles para desempeñar el cargo de referencia.



CUARTO. - Expídase la Constancia de Mayoría y Validez a la fórmula de candidatos señalada en el punto SEGUNDO del presente documento.

QUINTO. - Infórmese y remítanse los expedientes correspondientes a las instancias competentes conforme a lo ordenado.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presenta acta circunstanciada, constando de 8 fojas útiles, siendo las 3 horas con 20 minutos del día 4 de julio de 2018, firmando al margen y al calce para constancia legal los miembros del Consejo Municipal correspondiente al Municipio de Coahuacán.

C. Francisco Javier López Zepeda
Presidente del Comité Municipal

C. Benjamín de Ireneo Barriga
Gutiérrez
Secretario del Comité Municipal

C. Ma. Inés Solorzano Sánchez
Consejero Electoral

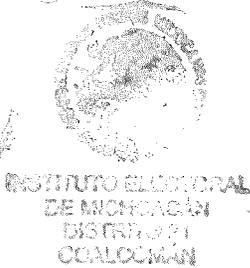
C. Adilene Sánchez Zepeda
Consejero Electoral

C. Georgina Verence Zaragoza
Cuevas
Consejero Electoral

C. Porfirio David Ávila Altamirano
Consejero Electoral

PRESIDENTE. – A continuación, pasamos al décimo primero relativo ala entrega de las constancias de Ayuntamiento por el principio de Mayoría Relativa. -----

Expediente:	Ayu/21/Coahuacán De Vázquez Pallares/PP/PR/	
Elección:	Ayuntamiento	
Tipo de postulación:	Partido Político	
Postulante:	PRI	
En candidatura común con:		
Distrito:	21	
Municipio:	Coahuacán De Vázquez Pallares	
Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	JOSE ANTONIO MORALES ARTEAGA	TONO MORALES ARTEAGA
Sindicatura propietaria	PAULINA TERESA GONZALEZ LOPEZ	
Sindicatura suplente	LORENA LOURDES MENDOZA TORRES	
Regiduría propietaria F1	FEBRONIO MENDOZA MENDOZA	
Regiduría suplente F1	MIGUEL ANGEL LOPEZ GARCIA	
Regiduría propietario F2	CECILIA ZEPEDA FARIAS	
Regiduría suplente F2	IRMA ALONSO CARDENAS	
Regiduría propietario F3	CESAR JESUS LUCATERO AVILA	
Regiduría suplente F3	FRANCISCO NAHYN LOPEZ RAMOS	
Regiduría propietario F4	MARIA CAMELIA MURILLO CABRERA	
Regiduría suplente F4	ANGELICA MENDOZA MARTINEZ	
Regiduría propietario F5	ADAN LUA FARIAS	
Regiduría suplente F5	ISIDRO MENDOZA CERVANTES	
Regiduría propietario F6	MARIA TERESA REYNA REYNA	
Regiduría suplente F6	MA. DE LA PAZ ANGELES DURAN	
Regiduría propietaria F1 RP	FEBRONIO MENDOZA MENDOZA	
Regiduría suplente F1 RP	MIGUEL ANGEL LOPEZ GARCIA	
Regiduría propietario F2 RP	CECILIA ZEPEDA FARIAS	
Regiduría suplente F2 RP	IRMA ALONSO CARDENAS	
Regiduría propietario F3 RP	CESAR JESUS LUCATERO AVILA	
Regiduría suplente F3 RP	FRANCISCO NAHYN LOPEZ RAMOS	
Regiduría propietario F4 RP	MARIA CAMELIA MURILLO CABRERA	
Regiduría suplente F4 RP	ANGELICA MENDOZA MARTINEZ	



COALICION "POR MICHOACAN AL FRENTE"

1ª. Formula
JOSE GUADALUPE ALVAREZ ALVAREZ
Propietario
LEOPOLDO MUJICA MENDEZ
Suplentes

2ª. Formula
ELIDÍA MADRIGAL CHÁVEZ
Propietario
KARLA MENDOZA PÉREZ
Suplente

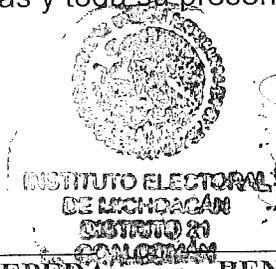
3ª Formula
ADALBERTO CASTRION CHAVEZ
Propietario
JESUS OMAR FARIAS MENDEZ
Suplente

PARTIDO MORENA

4ª Formula
JOSE ALFREDO MADRIGAL GALVAN
Propietario
MANUEL RODRÍGUEZ MAGAÑA
Suplente

Y siendo las 5:15 horas se cerro la bodega, quedando en su interior solamente los Paquetes Electorales de Diputaciones Local de todo el Distrito Electoral de Coalcomán, así como los Paquetes Electorales correspondientes a la Elección de Ayuntamiento del Municipio Coalcomán. -----

PRESIDENTE. - No existiendo ningún otro punto más que tratar, siendo las 5:15 cinco horas con quince minutos del día 5 de julio del 2018 se da por concluida la Sesión Especial del Consejo Distrital de Coalcomán, del Instituto Electoral de Michoacán. Les agradecemos a todas y toda su presencia, muy amables. -----



FRANCISCO JAVIER LOPEZ ZEPEDA
PRESIDENTE, DEL CONSEJO
DISTRITAL DE COALCOMAN DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

BENJAMIN DE IRENEO BARRIGA
GUTIERREZ
SECRETARIO DEL CONSEJO
DISTRITAL DE COALCOMAN DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN